



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° -2025-P-CD/IPD

VISTOS: El Oficio N° FDPH-CDF-OFI-24-134, signado con Expediente N° 40144-2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Hockey; el Informe N° 250-2024-RENADE-DNCTD/IPD, emitido por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte; el Informe N° 2857-2024-GDS-DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Informe N° 596-2024-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000022-2025-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el inciso 7 del artículo 11 de la Ley N° 28036 dispone que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, expedir las resoluciones de reconocimiento de las juntas directivas electas de las federaciones deportivas nacionales como requisito previo para su inscripción en los Registros Públicos y, posteriormente, en el Registro Nacional del Deporte;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28036 establece que los miembros de las juntas directivas son elegidos por un período de cuatro (4) años, plazo que debe coincidir con el ciclo olímpico, y pueden ser revocados en sus cargos por la asamblea de bases, en los casos previstos en su estatuto y cuando son sancionados por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte; debiendo cumplir, para ser candidato a presidente y vicepresidente, con los requisitos establecidos en su respectivo estatuto y los señalados en el precitado artículo;

Que, el sub numeral 7.2.3 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "*Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales*", señala que la federación deportiva nacional que solicite el reconocimiento o nueva conformación de su junta directiva deberá presentar obligatoriamente los documentos señalados en dicho sub numeral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del sub numeral 7.2.4 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, en el marco del procedimiento a seguir para el reconocimiento de una Junta Directiva electa o el reconocimiento de una nueva conformación de la misma, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, la DINADAF), como órgano técnico del IPD, expresa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, a través de un informe conteniendo su opinión técnico-legal respecto a lo solicitado por la federación deportiva nacional;

Que, conforme al sub numeral 7.2.5 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, las federaciones deportivas nacionales, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días calendarios, deben informar al IPD si han cumplido con realizar la inscripción en los Registros Públicos de la mencionada resolución de reconocimiento, ante cuyo incumplimiento la DINADAF debe informar dicha situación a la Presidencia del IPD para los fines previstos en la indicada directiva;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 52 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, así como en el tercer Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en la sesión ordinaria del Centésimo Quinto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18 de abril de 2013, las resoluciones administrativas emitidas por autoridad competente de las entidades públicas, como el IPD, tienen mérito registral; por lo cual la inscripción en la Partida Registral de la respectiva federación deportiva nacional se realiza por el solo mérito de la resolución emitida por el IPD, debiendo únicamente presentarse copia certificada expedida por el funcionario autorizado del IPD;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2016, modificada por la Resolución de Presidencia N° 049-2021-IPD/P, de fecha 21 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 28036, se precisó que el término "ciclo olímpico" es de observancia obligatoria para la vigencia del periodo de las juntas directivas electas en las federaciones deportivas nacionales, por lo que su proceso de elección está comprendido por el periodo inmediatamente posterior al mismo; es decir, aquel que se inicia el 1 de enero del año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos y culmina el 31 de diciembre del año en que finalizan los siguientes Juegos Olímpicos;

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, unidad dependiente de la DINADAF, "verificar la documentación y emitir opinión sobre la propuesta de designación, de oficio o de parte, de grupos de trabajo, reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas para las FDN, aprobación o modificación de estatutos, entre otros relacionados al deporte de afiliados, conforme a los requisitos y demás normativa vigente";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2021-IPD-P/CD, de fecha 18 de enero de 2021, se reconoció a la junta directiva de la Federación Deportiva Peruana de Hockey, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el ciclo olímpico;

Que, mediante Oficio N° FDPH-CDF-OFI-24-134, signado con Expediente N° 40144-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Federación Deportiva Peruana de Hockey solicita al IPD el reconocimiento de su nueva junta directiva, sobre la base del acto electoral celebrado el 9 de diciembre de 2024, conforme "Acta de Asamblea de Bases Ordinaria de la Federación Deportiva Peruana de Hockey".

Que, mediante Informe N° 596-2024-DINADAF/IPD, de fecha 19 de diciembre de 2024, la DINADAF hace suya la opinión contenida en el Informe N° 2857-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por su Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, la cual, teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte en el Informe N° 250-2024-RENADE-DNCTD/IPD, de fecha 17 de diciembre de 2024, y luego de efectuar las evaluaciones y verificaciones de la documentación remitida por la Federación Deportiva Peruana de Hockey, emite opinión favorable para el reconocimiento de la nueva conformación de su junta directiva por el período comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028, acorde con el ciclo olímpico correspondiente, precisando que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida en el sub numeral 7.2.3 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, así como con los requisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, advirtiendo además el cumplimiento de los lineamientos estatutarios para la validez de la adopción de acuerdos;

Que, mediante Informe N° 000022-2025-OAJ/IPD, de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la DINADAF ha cumplido con emitir la opinión favorable requerida en



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, por lo que recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de la nueva junta directiva de la Federación Deportiva Peruana de Hockey ante el Consejo Directivo del IPD, para su consideración y aprobación de estimarlo pertinente;

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó, por unanimidad, el reconocimiento de la nueva junta directiva de la Federación Deportiva Peruana de Hockey por el período comprendido desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, acorde con el ciclo olímpico, por lo que corresponde emitirse el acto resolutorio que así lo declare;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.",

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales", y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocimiento de junta directiva

Reconocer, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025, a la junta directiva de la Federación Deportiva Peruana de Hockey por el período comprendido desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, acorde con el ciclo olímpico, quedando la misma conformada de la siguiente manera:

Presidente:	CARLOS JAVIER MORALES ARELLANO	DNI N° 40806564
Vicepresidente:	FÉLIX ALESSANDRO MAFFERETTI GUTIERREZ	DNI N° 10266394
Secretaria:	ANGELA FABIOLA GUTIERREZ BONILLA	DNI N° 40150444
Tesorero:	CLAUDIA GIANELLA MALCA	DNI N° 09994306
Vocal:	EDWIN RICHARD DIAZ GONZALEZ	DNI N° 09992137

Artículo 2º.- Mérito registral

Establecer que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual, la junta directiva reconocida por el artículo 1º de la presente resolución queda facultada para iniciar los trámites correspondientes para su inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte.

Artículo 3º.- Otras acciones

Disponer que, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, la Federación Deportiva Peruana de Hockey informe a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º de la presente resolución; sin perjuicio de los requerimientos que para tal fin le pueda efectuar dicho órgano de línea en el ámbito de sus funciones y en aplicación del sub numeral 7.2.5 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales".



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Subdirección del Registro Nacional del Deporte y a la Federación Deportiva Peruana de Hockey, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma digital]

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IQDSIWF**

